

SERVICIO OFICIAL DE SEGOVIA

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

SERVICIO OFICIAL NACIONAL

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Cobos de Fuentidueña, Codorniz, Condado de Castilnovo, Cuevas de Proyanco, Chañe, Chatún, Duratón, Encinas, Encinillas, Escobar, Espirdo, Etreros, Fresno de la Fuente, Fuentemilanos, Fuentesoto, Garcillán, Gómezserracín, Honrábia de la Cuesta, Hontoria, Labajos, Laguna Rodrigo, La Losa, Lasstras de Cuellar, Lastras del Pozo, La Lastrilla, Losana, Madrona, Marazoleja, Martín Muñoz de la Dehesa, Migueláñez, Montuenga, Muñopedro, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Negredo, Ortigosa del Monte, Pajares de Fresno, Palazuelos, Pedraza, Rapariegos, Revenga, Riagras de San Bartolomé, Riahuellas, Ribota, Riofrío de Riaza, Roda de Eresma, Sacramenia, Sanchonuño, Sangarcía, San Miguel de Bernuy, San Pedro de Gaíllos, Tolocirio, Trescasas, Turrubuelo, Urueñas, Valseca, Valtiendas, Valvieja, Valleruela de Sepúlveda, Vegas de Matute, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Villaseca y Zarzuela del Monte.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

En los días y horas del mes actual, que se expresan en la relación que a seguida se inserta, y ante los Alcaldes de los pueblos que se indican, se celebrarán las tareas subastas de caza de los montes de los mismos, bajo la tasación que a cada uno se asigna y pliego de condiciones que sirvió en las anteriores, y por un periodo de seis años.

RELACIÓN QUE SE CITA

PUEBLOS	Especie	Tasación	DÍAS Y HORAS	
			Pesetas	DE LAS SUBASTAS
Cubillo. ab. 1.000.000	Gaza. 1.000	30	28 Octubre once mañana	
La Cuesta. ab. 2.000	Idem. 1.000	108		
Becerril. ab. 1.000.000	Idem. 1.000	52'50		
Valdesimonte. ab. 1.000.000	Idem. 1.000	22'50		

Segovia, 13 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Instituto de Reformas Sociales

Inspección provincial del Trabajo de Segovia

Decidida esta Inspección a que por todos los señores industriales se cumpla lo prevenido en los artículos 35 y 36 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900, (anejo a la Ley de mujeres y niños que todos tienen o deben tener) he de notificarles, y lo hago por la presente:

1.^º Que en todo centro de trabajo se instalará calefacción, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:
 2.^º Será inexcusable el asegurar la evacuación de los gases nocivos procedentes de la combustión, en los casos en que la calefacción no sea por agua o vapor.

3.^º La temperatura será uniforme en todos los puntos del taller o fábrica.

4.^º En los centros de Trabajo en que por la índole de éste hayan de permanecer en quietud relativa los obreros, la temperatura no deberá pasar de 16 grados. En los trabajos que exijan esfuerzos y movimientos más intensos, no deberá subir aquélla de 12 o 14 grados centígrados.

5.^º La resistencia al cumplimiento a verificar la instalación, dará lugar a la aplicación de las sanciones que

me confiere el Reglamento de 1.^º de Marzo de 1903.

Segovia, 14 de Octubre de 1921.—El Inspector provincial del Trabajo, Lucio Alvarez.

3302

Servicio agronómico Nacional

Sección de Segovia

CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Superioridad, encargo por ésta a todos los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitan a este Centro dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta circular, los datos más aproximados que les sea posible reunir respecto a la producción vitícola del año actual, de conformidad con el cuadro a continuación inserto.

No dudo del buen deseo de todos los Sres. Alcaldes en cumplimentar este servicio, con la debida puntualidad, evitando dilaciones para la buena marcha del servicio, para no verme precisado a imponer multas reglamentarias por conducto del Sr. Gobernador a los negligentes, cuyas radicales determinaciones producen honda contrariedad a esta J. fatura.

Segovia, 14 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Lanadero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

REPARTOS GENERALES

CIRCULAR

Siendo obligación mía la inspección del exacto cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para la formación de los repartos generales por consumos y déficit del presupuesto municipal, y como a pesar de mi circular de 8 de Agosto último, publicada en el Boletín Oficial del 12 del mismo, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, no han remitido la certificación que en la misma se pedía; se les requiere nuevamente por la presente, para que en un último e improrrogable plazo de quince días, remitan a la Administración de Propiedades e Impuestos, una certificación expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento respectivo, en que de manera clara y terminante se haga constar si ha sido formado o no el reparto para el actual año 1921-22, sujetándose a lo que ordena el citado Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, pasado el plazo citado de quince días, sin cumplir el servicio, y sin más aviso, se hará efectiva por la vía de apremio la multa de diez y siete pesetas, con cincuenta céntimos, con que por la presente circular se les comina; sin perjuicio de imponerles las responsabilidades a que hubiere lugar, por su desobediencia a mi autoridad.

Segovia, 14 de Octubre de 1921.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

AYUNTAMIENTOS EN DESCUBIERTO

Abades, Alconada, Aldealcorvo, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldea-óna, Aldehorno, Barbolla, Becerril, Bercial, Bernuy de Porreros, Boceguillas, Cascajares, Castillojo de Mesleón, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cerezo de Arriba,

el 14 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE SEGOVIA

Estadística Agrícola.—Cosecha de 1921.

Producción vitícola

ZONAS Agrícolas	SUPERFICIE DE VIÑEDO			Produc- ción media de uva por hectárea	Produc- ción total de uva	UVA DESTINADA			Mosto producido por 100 k. de uva	Producción total de mosto	Producción media de mosto por hectárea	Precio me- dio del hectolito de mosto	CALIFICACIÓN de la cosecha
	Secano	Regadio	Superficie total			A la vini- ficación	A la pro- ducción de pasa	Al conso- midirecto como fruta					
	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.					

Segovia, 14 de Octubre 1921.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre la cosecha de mosto, declara que la cosecha de 1921 es de calidad media.

3272

Alcaldía de Encinillas

Por la vecina de este pueblo Justa Pascual Escolar, se ha dado cuenta a esta Alcaldía de que en la tarde del día once del actual, y con ocasión de venir desde la Capital al pueblo por la carretera provincial, titulada de Zamarramala, se la han perdido los documentos siguientes:

Instancia suscrita por Alfonso de Marcos y Alejandro García, como testamentarios del difunto marido de la referida Justa Pascual Antonio Manso, dirigida al Sr. Liquidador del impuesto de Derechos Reales de Segovia, pidiendo se practicara liquidación provisional de la herencia de dicho finado; Certificación de defunción del mismo y del Registro general de actos de últimas voluntades de Madrid, cinco cartas de pago de los derechos a la Hacienda a nombre de la referida Justa y una a nombre de María Manso Pascual y hermanos, y un testamento del testamento del mismo finado expedido por el Notario de Segovia, D. Luis Rincón, todos ellos envueltos en un periódico, sin que a pesar de las gestiones que en su busca ha practicado haya podido hallarlos.

En su virtud lo participo a V. S. rogándole al mismo tiempo de digne ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda llegar a conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, y ésta se sirva manifestarlo, ya sea a esta Alcaldía o a la misma interesada para recogerlos.

Encinillas, 12 de Octubre de 1921.— El Alcalde, Esteban Velasco.

3279

Alcaldía de Narros de Cuéllar

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el año de 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Narros de Cuéllar, a 12 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Hilarión Gómez. Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen

las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Ribota
Escalona del Prado
Vegas de Matute
San Cristóbal de Cuéllar
Chatún
Serracín

Abades
Ventosilla y Tejadilla
Hontanares de Eresma
Domingo García
Aldeatengua de Pedraza
Campo de Cuéllar
Gomizserracín
Chañe
Duruelo
Cobos de Fuentidueña
Navares de las Cuevas
Hinojosa del Cerro
Foenterrebollo
Castroserna de Abajo
Villacastín
Zarzuela del Monte
Grado del Pico

Gallego, y Norte, de Jesús Cardiel; en 15 idem.

6. Otra al sitio del Rebollar, de cabida de catorce áreas, y treinta y cinco centíareas, linda al Saliente, con el barranco, Mediodía y Poniente, tierra de Julián Perela, y Norte, de don Benjamín Tejedor, de segunda, en 10 idem.

7. Otra tierra al sitio del Camino Ancho, de cabida de diez y nueve áreas, y setenta centíareas, linda al Saliente, tierra de Julián Perela, Mediodía y Poniente, de Antonio Cardiel, y Norte, de Calixto Martín, de tercera calidad, en siete idem.

8. Un arcael al sitio de los Basazones, de cabida de cuatro áreas, y ochenta y dos centíareas, linda al Saliente, de Salvador Robledo, Mediodía y Poniente, de Julián Perela, y Norte, con calle de la Escuela, de tercera calidad, en 10 idem.

9. Una tierra al sitio de los Villares, de cabida de nueve áreas, y ochenta y cinco centíareas, linda al Saliente, tierra de Jesús Cardiel, Mediodía y Poniente, de Julián Perela, y Norte, de Mariano Robledo, de tercera, en cinco idem.

10. Otra tierra al sitio de la Huesa, de cabida de catorce áreas, y cincuenta centíareas, linda al Saliente, tierra de Esteban Arribas, Mediodía, con la Pradera, Poniente, de Mateo Martín, y Norte, de Anastasio Perela Cardiel, es de secano, de tercera, en cinco idem.

11. Otra tierra al sitio del Orcajuelo de cabida nueve áreas, ochenta y cinco centíareas, linda al Saliente, tierra de Julián Perela, Mediodía, Miguel Perela, Poniente y Norte, de Alonso Gallego, es de secano, de tercera, en cinco idem.

12. Otra tierra al sitio de los Villares, de cabida de diez y nueve áreas, y setenta centíareas, linda al Saliente, tierra de Mariano Robledo, Mediodía, el mismo, Poniente, de Julián Perela, y Norte, del mismo Julián Perela, es de secano, de tercera, en cinco idem.

13. Otra al sitio de la Fuente Arriba, de cabida nueve áreas, ochenta y cinco centíareas, linda al Saliente y Mediodía, tierra de Alonso Gallego, Poniente y Norte, de Calixto Martín, es de secano, de tercera, en 10 idem.

14. Otra al sitio del Sustillero, de cabida de diez áreas y quince centíareas, linda al Saliente, tierra de Timoteo García, Mediodía, de Feliciano Martín, Poniente y Norte, de Mariano Muñoz, es de secano, de tercera, en 20 idem.

15. Otra al sitio del Prado de la Ladera, de cabida de diez y nueve áreas y setenta centíareas, linda al Saliente y Mediodía, tierra de Julián Perela, Poniente, de Timoteo García, y Norte, se ignora, de tercera, en 10 idem.

El remate se verificará en la Sala

Audiencia de este Juzgado el dia 15 de Noviembre próximo y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Francisco Navarro.—Juan B. Copeiro del Viljar.

3307

Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería Toledo núm. 53

REQUISITORIA

Carretero Postigo, Tomás, hijo de Bernardino y de Hipólita, natural de Pecharromán (Valtiendas) Ayuntamiento de Valtiendas, partido judicial de Cuéllar, provincia de Segovia, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, procesado por haber faltado concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebeldé; en su ausencia se nombrará

Zamora, 14 de Octubre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Juan Castro.

3323

Juzgado municipal de Torre Val de San Pedro

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la Ley, dentro del término de treinta días, condos desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación de la partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía; y

3.º Cédula personal.

El que sea agraciado con dicha plaza, percibirá los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen solicitarla.

Torre Val de San Pedro, a 11 de Octubre de 1921.—El Juez municipal, Andrés González.

IMPRENTA PROVINCIAL